

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Sábado 8 de Noviembre de 1958

No. 257

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Impresión de Timbres Pág. 2529

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pensiones 2530

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas solicitadas 2530

SECCION JUDICIAL

Remates 2532

Títulos Supletorios 2533

Terrenos Municipales 2534

Citaciones 2535

Notificación 2535

Declaratoria de herederos 2536

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Impresión de Timbres

No. 51

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Mauricio Robelo, industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes, que en el curso de este instrumento y para mayor brevedad se le llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato.

PRIMERO

El contratista se compromete a que en sus talleres de Litografía, se imprima la cantidad de Dos Millones de Timbres de Licores, de tipo y pormenores siguientes:

TIMBRES DE LICORES

Color	Cantidad	Valor
Azul y Negro	2 Millones	₡2.000 000.00
Total de Timbres a imprimirse: 2 millones.		

Pormenores de los Timbres de Licores.—
Estos timbres tendrán una dimensión de

125x19 milímetros para el área de su viñeta, más un margen de 2 milímetros por cada uno de sus cuatro lados que serán ribeteados en todos sus contornos.— Su leyenda es: «Timbres de Licores, Ley 10 de Junio de 1948, Rep. de Nicaragua», y la cifra y letra correspondiente a la denominación del Timbre. Este tipo de Timbre en la parte superior, llevará una cinta de labores pegada rematada en dos puntas, al centro del Timbre el escudo de armas de Nicaragua, y en la parte inferior un círculo que encaja la cifra y letra del valor del Timbre. Estarán impresas en pliegos de 40 Timbres cada uno.

SEGUNDO

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los Timbres, por la cantidad antes indicada y por cuenta del contratista, será la mano de obra, papel para ensayo, película de transferencia y planchas de impresión, tinta fija de superior calidad, etc.

TERCERO

Todo el proceso de impresión, objeto de este contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración del sobrante si lo hubiere, estará vigilado por una comisión del Gobierno, integrada por un representante del Mtro. de Hacienda, un Delegado de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido.

CUARTA

Una vez impresa la especie, conforme los términos del contrato, el contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén de Especies Fiscales, donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

QUINTO

El contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de 18 días a contar de la fecha de entrega del papel necesario para su tiraje y por su parte, el Gobierno pagará al contratista la suma de un mil ochocientos córdobas (₡1.800.00), que responde al valor de pro-

ducción de estos Timbres a razón de ochocientos córdobas cada millón, más doscientos córdobas al costo de dos películas, egresos que serán imputados al Rubro Presupuestal 0710-2802, Servicios Impersonales, Sub-Rubro 01—Impresiones y Encuadernaciones, del Presupuesto General de Gastos vigente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 17/58.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

El Gral Corrales Pensionado con C\$ 60.00 Mensuales

«No. XX»

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del General José Antonio Corrales, del Departamento de Managua, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que, a partir del primero de Septiembre del año corriente, el mencionado Gral. José Antonio Corrales, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdobas solamente (C\$ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada No—1001—2807, Subvenciones y Contribuciones, (09—Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1958.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Pensión

«No. XIX»

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido, a favor del Señor Narciso Jarquín Zarate, de este Departamento «Managua», en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que, a partir del primero de Septiembre del año en curso, el mencionado Señor Narciso Jarquín Z, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdobas solamente (C\$ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada No—1001—2807, Subvenciones y Contribuciones, (09—Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1958.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Pensión Mensual de C\$ 60.00

«No. XVIII»

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la Señora Carmen Montenegro viuda de Aguirre, del Departamento de Estelí, por muerte de su hijo Agustín Aguirre, quien pereció en el combate de Laguna de Perlas y venía al mando del Gral José María Moncada, en la última campaña del Liberalismo en 1926.

Acuerda:

Que, a partir del primero de Septiembre de 1958, la mencionada Señora Carmen Montenegro viuda de Aguirre, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdobas solamente, (C\$ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada No—1001—2807, Subvenciones y Contribuciones, (09—Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1958.—SOMOZA S.—(f) El Ministro de la Guerra.—Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Distrito Nacional

No. 67

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Por escrito de fecha 16 de Julio de 1957, la señora doña Rosa Bravo viuda de Artola, mayor de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno situado en el Barrio «La Luz» que mide veinte varas de oriente a poniente por treinta y una varas de norte a sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isabel Bravo Ramírez; Sur, callejón privado del mismo señor Rigüero; Oriente y Oc-

cidenie, terrenos de don Manuel José Rigue-ro. Inscritos sus derecho de ejidataria bajo el No. 28.653, Tomo CCCLXXX, folio 241, Asiento 1o. del Registro de Propiedades de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y estar debidamente justificada su condición de ejidataria de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 170, 175 y 180 de fechas 30 de Julio, 5 y 10 de Agosto de 1957; y en el Diario «Flecha» Nos. 4928, 4932 y 4937 de fechas 25 y 29 de Julio y 3 de Agosto de 1957; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio, ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Sur-Oeste del terreno con un rumbo Norte setenta grados treinta minutos Este, con una distancia de dieciséis metros ochenta centímetros; rumbo Norte doce grados treinta minutos Oeste, con una distancia de veintiseis metros cuatro centímetros; rumbo Sur setenta grados treinta minutos Oeste, con una distancia de dieciséis metros ochenta centímetros; rumbo Sur doce grados treinta minutos Este, con una distancia de veintiseis metros cuatro centímetros». El área total del predio es de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesto en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como la solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 de fecha 6 de Febrero del corriente año, se ha exonerado del pago del recargo del veinticinco por ciento, establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley, no cabe se aplique a esta solicitud ningún recargo al precio de un córdoba y cincuenta centavos para los terrenos situados en Zona Urbana señala dicha Ley, y siendo que el terreno cuya compra se solicita, mide cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados esta venta debe hacerse por el precio total de seiscientos cincuenta y seis córdobas con veintinueve centavos de córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar la venta solicitada por la señora Rosa Bravo de Artola.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante Notario, comparezca en nombre del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre el lote de terreno descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la Rosa Bravo de Artola, por la suma de seiscientos cincuenta y seis córdobas con veintinueve centavos de córdoba, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Rosa Bravo de Artola, la suma de seiscientos cincuenta y seis córdobas con veintinueve centavos de córdoba, que la compradora depositará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior para ser depositada en cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 47

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 11 de Diciembre de 1956, el Señor Gilberto Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 Noviembre de 1954 y Ato. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre una finca de terreno ejidal, situada sobre el Camino a «Santo Domingo», que tiene las siguientes medidas y linderos: Oriente, seis varas propiedad de Mercedes Arévalo viuda de Román y Reyes; Occidente, diez y seis varas, la de Esteban Sotelo; Norte, cien varas la de Francisco Chavarría; y Sur, noventa y ocho varas finca de Ramón Castañeda y José Luis Membreno, callejón en medio, la que ha quedado dividida en dos lotes separados por la carretera que de Managua conduce a Masaya. Inscritos sus derechos de ejidataria con el Número 28.386, folio 272, Tomo CCCLXXV, Asiento 3o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los

derechos del solicitante y estar justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicada que fué la solicitud en La Gaceta Diario Oficial Nos. 73, 78 y 87 de fecha 27 de Marzo, 2 y 12 de Abril de 1957, sin que haya habido ninguna oposición; este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quién midió y calificó como sigue: «Lote «A»». Comenzando de la esquina Sur-Este del terreno con rumbo Norte treinticinco grados cincuenta y siete minutos Oeste, con una distancia de cinco metros noventa centímetros; rumbo Sur, setenta y tres grados cuarenta y tres minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros; rumbo Sur, cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de once metros veintiocho centímetros; rumbo Norte, sesenta y ocho grados once minutos Este, con una distancia de cuarenta y un metros setenta centímetros. Este lote tiene un área total de doscientos setenta y siete metros cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados.

Lote «B».—Comenzando de la esquina Sur-Este con rumbo Norte cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de catorce metros setenta centímetros; rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta y tres minutos Oeste, con una distancia de cinco metros y ochenta centímetros; rumbo Sur, treinta y cuatro grados quince minutos Este, con una distancia de catorce metros veinte centímetros, rumbo Norte, sesenta y dos grados once minutos Este, con una distancia de ocho metros setenta y siete centímetros.—Este lote tiene un área total de noventa y siete metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados.—Ambos lotes están comprendidos íntegramente en la zona Semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 del 6 de Febrero del año en curso, se ha exonerado del pago del recargo anual del veinticinco por ciento, establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley, no cabe se aplique a esta solicitud ningún recargo al precio de sesenta y cinco centavos el metro cuadrado, que para los terrenos situados en Zona Semi-urbana señala dicha Ley, y siendo que los dos lotes de terreno que forman parte de la finca cuya venta se solicita, mide el lote «A» doscientos setenta y siete metros cuadrados con diez y ocho decímetros cua-

drados, y el lote «B» noventa y siete metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por un precio total de Doscientos ochenta y un córdobas y siete centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Gilberto Bendaña Martínez.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante Notario comparezca en nombre del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio sobre los dos lotes que forman la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del Señor Gilberto Bendaña Martínez, por la suma de Doscientos ochenta y un córdobas y siete centavos, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del Señor Gilberto Bendaña Martínez, la suma de Doscientos ochenta y un córdobas y siete centavos, que el comprador pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositada en la Cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 17228—B/U No 655181—\$ 10.00

Cuatro de la tarde del diecisiete de Noviembre del año en curso, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada barrio Bolonia esta ciudad, compuesta solar veintitrés varas y quince centésimas de otra de frente por veinticinco varas de fondo, lindando: oriente, finca de Jorge Gabriel Vargas Pravia; poniente, octava avenida suroeste, predio de Soledad Salinas de Ochomogo; norte, predios de América Gómez de Fonseca; y sur, predios de Alberto Gómez Quevara y Yelba Gómez de Ramírez Calero.

Base subasta: Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veinticinco Córdobas.

Ejecución: José Ricardo Montalván contra doctor Gustavo Adolfo Vargas López.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

No 17300—B/U No. 655195 \$ 10.00

Viernes catorce de Noviembre año en curso, once de la mañana subastaráse local este Juzgado mitad indivisa finca rústica «El Zapilote», situada comarca de Acob, esta jurisdicción, ubicada dentro de estos límites: oriente, terrenos de la Testamentaria de Maximiliano Morales; occidente, propiedad de los sucesores del general Narciso Talavera; norte, propiedad de don Celso Gutiérrez y otros; y sur, predios de don Pedro Álvarez, inscrita en R. 1.

tro Público este Departamento bajo número un mil ciento ochenta y dos. La mitad indivisa que se subastará comprende doscientas manzanas de terreno acotado.

Base: Diez y ocho mil seiscientos córdobas.

Ejecución: Rosana Fonseca Quiérriz y Carlos Espinoza Alvarado contra Mélida Cabrera.

Oyense posturas

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Jorge Ramírez A., Secretario. 3 2

Nº 17311—B/U Nº 669954—\$ 10 24

Diez de la mañana veinte de Noviembre corriente, subastaráse este Despacho finca agrícola de cincuenta manzanas, comarca El Terrero esta jurisdicción, respaldada con un derecho de tierra de tres octavos de caballería medida antigua, sitio Las Fuentes, lindante: oriente, Santa Ana; poniente, Las Pilas; norte, Tolapa y Las Cuevas; sur, El Rosario; compuesta dos lotes, uno de cuarenta manzanas, lindante especialmente: oriente, lote de diez manzanas de su propiedad, mediando camino; poniente, camino mediante Saturnino Narváez; norte, Balbino Valle Delgado; sur, mediando encajonada, Esteban Jáen; otro lote de diez manzanas, linda: oriente, Justo Delgado; poniente, mediando camino, lote anterior; norte, sucesión Jesús Espinoza; sur, mediando camino, Esteban Jáen, con posesión consistente en casa cañón, forrada en tablas, sobre horcones, tejas, pozo y pilas calicanto.

Base posturas: Tres Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Plácida Padilla de Ibarra a Bienvenido Velásquez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 17292—B/U Nº 655188—\$ 12 00

Cuatro tarde diez y ocho de los corrientes, local este Despacho subastaráse predio urbano antiguo barrio La Mecatera Vieja, hoy barrio de Estrada, ubicado en la intersección de la tercera calle sur este y catorce avenida sureste, con superficie total de un mil ochenta varas cuadradas lo mismo que sus edificaciones consistente en casa cañón frente a la calle con treinta y dos varas de largo por seis varas de ancho, frente a la avenida, construcción moderna, fachada labrada, ladrillos de cemento, baño y otras dependencias interiores, construcción de taquezal, tejas de barro, artezon de madera cuadrada dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Pedro Argüello; peniente, Francisco Berroterán, catorce avenida sureste en medio; norte, Apolinar Mendieta; y sur, tercera calle sureste en medio predio de Manuel Otero.

Base subasta: Sesenta y Cinco Mil Córdobas.

Ejecución: Gregoria Abarca Mora contra Julio Urbina Cuadra.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen, Juez.—E. Sotelo Borgen, Secretario. 3 1

Nº 17285—B/U Nº 655183—\$ 10 00

Diez antes meridiana dieciocho Noviembre corriente, subastaráse finca «Lote número siete de La Esperanza», situada en jurisdicción de Managua, perteneciente Humberto Solórzano Espinosa, deslindada: norte, lote número seis «La Esperanza»; sur, valle de Cofradías; oriente, caserío de Cofradías, camino en medio; y poniente, terrenos de San Cristóbal. Inmueble inscrito en el Registro Público Departamento Managua bajo número 7.475, folios 205 y 206, y 300 a 301, tomo 416, asiento 17, Libro de propiedades del dicho Registro.

Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto de Fomento Nacional contra Solórzano Espinosa.

Base subasta: Treintiocho Mil Ciento Tres Córdobas Ochentidos Centavos, Intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, uno Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17191 B/U Nº 625016—\$ 9 80

Rosa Emilia Castro y Lastenia Castro de Barahona, piden Título Supletorio siguientes propiedades jurisdicción Mura: a) casa y solar pueblo Mura, taquezal, teja barro, cañón, doce varas largo por seis ancho con corredor y cocina, solar, veinticinco varas frente por veinte fondo limitados: norte, Matilde Barahona y José Tránsito Flores; sur, hermanos Barahona; oriente, Juan Valle y Manuel Medina; occidente, Emilia Castro; b) potrero diez manzanas extensión más o menos, lindando: norte, Carlos Bonilla; sur y oriente, Francisco Herrera; occidente, pueblo Mura río en medio; y c) finca cuarenta manzanas extensión más o menos cultivada con café cosechero, limitado: norte, Juan Valle y Modesto Castellanos; sur, Francisco Galindo; oriente, Víctor Cárcamo; occidente, Lastenia y Emilia Castro.

Valóranlas: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 17188—B/U Nº 641053—\$ 6 28

Rosa Emilia Franco, solicita Título Supletorio finca urbana compuesta casa y solar en calle «La Libertad»; ciudad Granada, linderos: oriente, calle «La Libertad»; poniente, arroyo y en parte calle «El Consuelo»; norte, Graciela Morales; sur, Mercedes Morales.

Valor: Dos Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciséis Octubre mil novecientos cincuentiocho.—H. Solórzano Argüello, Srío. 3 2

Nº 17187—B/U Nº 625021—\$ 6 96

Tomás Martínez Vanegas, Dipilto, pide Título Supletorio rústica ubicada La Laguna, aquella jurisdicción, nueve manzanas extensión, cultivada café y guineos, hay dentro casa, limitada: norte, Ignacio Mantilla Muñoz; sur, José Alfonso Peralta y Pedro Gómez; oriente, Pedro López González; occidente, Salvador Paguaga Pineda.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez y seis Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 17201—B/U Nº 638494—\$ 7 65

Florencio Saravia, solicita este Juzgado título supletorio inmueble urbano, «Santa Lucía», esta comprensión judicial, compuesto: Casa nueve y media varas cañón, con corredor, mediaguas, techo tejas, paredes barro; y solar treinta varas cada lado, limitado: Oriente, casa Juan Escobar, mediando calle; Poniente, solar Porfirio Dávila; Norte, solar y casa Ciriaco Mendoza; Sur, solar Virginia viuda de Sánchez.

Comprado a Francisco Salinas.

Estimado cinco mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede oponerse.

Juzgado Civil Distrito.—Boaco, dieciocho Octubre mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor.—J. Ouzmán G., Srlo.

3 2

Nó 17203 —B/U No 646609—\$ 6.00

Francisco Ulloa Martínez, solicita título supletorio, predio urbano ubicado ciudad El Viejo, barrio Cementerio, lindante: Norte, Rinaldo Villalobos; Sur, Luis González; Oriente, calle enmedio, Julio Gutiérrez; Poniente, Domingo Mendoza.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Chinandega, veinte de Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srlo.

3 2

Nó 17205—B/U No 646608—\$ 6.96

Francisco Medina Tórrez, solicita título supletorio de predio urbano ubicado barrio la Parroquia de la ciudad El Viejo, el solar mide treintisiete varas de frente por cuarentasiete de fondo, lindante: Norte, predio de José Blanco; Sur, al de Virginia Morales; Poniente, calle enmedio, solar de Marcelina Espinoza; Oriente, predio de Tomasa Pineda.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srlo.

3 2

Nó 17211 —B/U No 606732—\$ 6.44

Miguel Ángel Téllez, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, pide título supletorio finca rústica cuatro manzanas un cuarto, en Calisguate jurisdicción Santa Teresa, limitado: Oriente, camino; Poniente, Rosa y Abelino Cortez; Norte, Juan Francisco Téllez y otro; Sur, de Miguel Ángel Téllez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinte Octubre mil novecientos cincuentiocho.—V. Román.—Leónidas Sánchez.—Srlo.

3 2

Nó 17212—B/U No 606707—\$ 6.52

José Lino Jirón Reyes, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, pide título supletorio veinte manzanas terreno punto El Pedernal, jurisdicción Santa Teresa, cerrado tres hilos alambre propio de púas, limitado: Oriente, Cesar Baldizón; Poniente, Francisco Acevedo; Norte, Cesar Baldizón Sur, José Lino Jirón Reyes.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinte Octubre mil novecientos cincuentiocho.—V. Román.—Leónidas Sánchez.—Srlo.

3 2

Nó 17215—B/U No 645131—\$ 8.50

Félix Alberto Zelaya, Jarguín, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio predio urbano, ubicado Cantón Norte: doce varas frente, treintitres y tercia de fondo, conteniendo casa forma cañón, nueve varas frente, siete de ancho, parada sobre horcones embazados, cubierta tejas zinc y barro paredes ladrillo de barro, piso ladrillos cemento, maderas aserradas, solar enclaustrado, lindante: Oriente, Valeriana Cruz; Occidente, José León Rivera, Felipe González Nemesio Vallecillo; Norte, calle enmedio, Trinidad Gutiérrez; Sur, Hilario Estrada.

Quien oponerse, presentese término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez y siete Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Zamora.—C. Castillo C., Srlo.

En conforme.—Jinotepe, dieciocho Octubre mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C., Srlo.

3 2

Nó 17216—B/U No 623027—\$ 6.84

Carlos Castillo Tinoco, solicita título supletorio, rústica sitio Sta. Bárbara, jurisdicción Somoto, diez

manzanas, linderos: Oriente, Julián Ramírez, Sinfonso Amador; Occidente, Timoteo González, Arnulfo Pinell; Norte, camino de Somoto al Chagüite Grande; Sur, Balvino Medina.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, Octubre veintiuno de mil novecientos cincuentiocho.—(f) Gilb. Caldera Raudex.—Ma. T. Ponce de Olivas.—Srlo.

En conforme.—Ma T. Ponce de Olivas.—Srlo.

3 2

Nó 17217—B/U No 626555—\$ 6.72

Anacleto Paut, solicita título supletorio predios situados en Pacaya, sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, lindan: 1o. Oriente y Norte, predio de Simón Laguna; Occidente, Félix Molina camino en medio; Sur, Modesto Paut. 2o. Oriente, Feliciano Dávila camino enmedio; Occidente, Cecilio Paut; Norte, Tiburcia Rizo; Sur, Cipreano Dávila.

Oposición término legal.

Juzgado Local, La Trinidad, veintidos Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Lino Meza R.—O Gómez G., Srlo.

3 2

Nó 17218—B/U No 569843—\$ 5.52

Raymundo Aguirre Velásquez, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, dos manzanas cabida, limita: Oriente, Eliseo Jorge; Poniente, Nicolasa Aguirre; Norte, Micaela Aguirre; Sur, José María Quintero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinte Octubre mil novecientos cincuentiocho.—F. A. Esquivel—Rubén Gómez B.,

3 2

Nó 17289—B/U No 592058—\$ 8.56

Minta Guadalupe Jiménez de Fuentes, Blanca María del Socorro, Carmen Margarita y Guadalupe de Jesús Jiménez, piden Título Supletorio casa y solar esta ciudad, compuesto solar dos lotes, midiendo uno oriente y poniente veintiuna varas una tercia, nombre, treintitres, sur, treintitres una cuarta, linderos: oriente, Ramón Villanueva y Alberto Gómez Novoa; poniente, Hugo Astacio Cabrera y el otro lote mismo solar; norte, Delfina Villanueva de Sotomayor; sur, Guadalupe de Villanueva, midiendo el otro, oriente seis varas, poniente cuatro, norte y sur trece, linderos: oriente, el otro lote; poniente, Rosa Batres; norte, Delfina Villanueva de Sotomayor; sur, Hugo Astacio Cabrera.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio veintinueve mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nó 17249—B/U No 629668—\$ 6.40

María Virginia Sequeira, solicita donación solar baldío treinta varas frente treinticinco fondo, linderos siguientes: norte, solar y casa Carmela Jiménez; sur, casa Guillermo Reyes; oriente, casa José Tomás Cruz; y poniente, potrero Elida de Lacayo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Casa Municipal.—Acoyapa, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Ma. Ruiz, Srlo.

3 2

Nó 17241—B/U No 629669—\$ 6.88

José María Silva, pide donación solar en esta ciudad para edificar, de treinta varas frente por treinticinco fondo, con estos linderos: oriente, solar de Andrés Almanza; norte y sur, solares baldíos Municipales; y poniente, terreno baldío, calle enmedio. Quien se crea con derecho, se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srlo.

3 2

No 17294—B/U No 598812—\$ 7.10

Eliseo Pineda, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal perteneciente este Municipio, cuatrocientas manzanas en conjunto, situado en comarca Apante esta jurisdicción, lindante: oriente, Rosa María Espinosa; poniente, Ernesto López; norte, Francisco López; sur, segundo lote del solicitante. Segundo lote: oriente, Rosa María Espinosa; poniente, Cascajo; norte, primer lote; sur, línea férrea.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Telica, veinticinco Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde.

3 1

No 17290—B/U No 606930—\$ 6.50

Ermisenda Narváez, solicita arriendo loteito Municipal, mide ocho varas de oriente a poniente, veinte de norte a sur, limita: oriente, camino a La Conquista; norte y sur, herederos Cecilia Cortés; poniente, Augusto Matus.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santa Teresa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Rafael Palacios C.—Carlos Morales R., Srio. esp.

3 1

CITACIONES

No. 17293 B/U No. 655189 \$ 8.00

José Ignacio Bendaña Silva, Abogado y Juez Inventariante de los bienes relictos del señor José Retelny, cita a los acreedores y demás personas interesadas en la mencionada Sucesión, para que dentro del término de quince días, asistan, si quisieren, a la formación del inventario solemne que se está confeccionando en la oficina del suscrito, situada frente al Costado Occidental del Hospital General de esta ciudad.

Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Ignacio Bendaña, Juez Inventariante.—Gustavo Adolfo Vargas López, Secretario.

3 3

No 17315—B/U No 669957—\$ 4.40

Juzgado Inventariante. Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las cinco y media de la tarde.

Cítase por edictos a los acreedores de don Moisés Retelny, para que asistan si quisieren al inventario de la sucesión y legalicen sus créditos en este Juzgado Inventariante durante los días y horas hábiles de audiencia en la oficina del suscrito Notario, situada en la Avenida Bolívar No. 204-A. Publique se esta citación en «La Gaceta» y dos Diarios de la localidad y fjense los avisos correspondientes.—Luis Pasos Argüello, Juez Inventariante.—Humberto Solís Barker, Secretario.

Conforme con su original.—Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Pasos Argüello, Juez Inventariante.—Humberto Solís Barker, Secretario.

1

Notificación

No 17255—B/U No 645352—\$ 18.00

Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado de este Distrito, por vía de notificación, hace saber a las personas que en el auto respectivo se nominaran, el escrito y auto que dicen así: «Señor Juez de Distrito: Yo, Carlos Valdivia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de La Concordia de este Departamento, Ante su autoridad con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente: I.—En la parti-

ción material del Sitio Colón, de las jurisdicciones de Estelí y Jinotega, se adjudicó el lote Número treinta y siete a los Señores: José Valdivia y Dámaso Jarquín, con una extensión de treinta y tres manzanas y un mil seiscientos treinta varas cuadradas, con estos linderos: Norte Sitio, Isicute y Etanislao Valdivia; Sur, propiedad de Francisco Blandón; Oriente, Etanislao Valdivia, Sucesión de Bruno Herrera y Antonio Valdivia; y Occidente, Sitio, Isicute. Este lote fué inscrito a favor de los adjudicatarios en común en este Registro Público con el No. 4578, Asiento 1, folios 66 a 68 del Tomo 54 Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. Por escritura Pública de las tres de la tarde del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Edmundo López, adquirí del Sr. Dámaso Jarquín, la parte indivisa en el mencionado lote que adquirió junto con el señor José Valdivia. II.—Sucede que el otro condueño don José Valdivia, que dicho sea de paso es mi padre, falleció el siete de abril de mil novecientos cincuenta, quedando su Sucesión representada así: el suscrito como hijo legítimo y mis hermanos legítimos, Evangelista Valdivia Casco, Francisco Valdivia Casco, Candelaria Valdivia Casco, Vicente Valdivia Casco y Petronila Valdivia Casco y por derecho de representación de Juan Valdivia Casco, sus hijos: Clementina, Rosa Antonio, Víctor y Juana María, todos de apellido Valdivia Torres, estos últimos representados por su madre Leonarda Torres, todos los hijos legítimos mayores de edad; casados, de oficios domésticos las mujeres y agricultores los varones y vecinos del pueblo de La Concordia y la representante de los menores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de La Concordia de este Departamento. III.—La declaratoria de herederos de la Sucesión de José Valdivia Siles, se encuentra inscrita en este Registro Público con el No. 3915, páginas 211 y 212 del Tomo 15 Libro de Personas. Como tengo necesidad de entrar en posesión de mi parte, debidamente deslinada, de acuerdo con el Arto. 1692 C., y siguientes, me presento ante su autoridad demandando con acción sumaria la cesación de comunidad del lote que me pertenece con el de la sucesión de mi padre, alegando desde ahora de que el lote expresado admite cómoda división como lo probaré por los medios legales. Como son más de seis los demandados, le pido a su autoridad de que la notificación, se haga por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Estimo ésta acción en la suma de cinco mil córdobas. Señalo para notificaciones la oficina del doctor Edmundo López. Presento para que se razonen y se me devuelvan los siguientes documentos: a) la hijuela librada a favor de José

Valdivia y Dámaso Jarquín; y b) el testimonio de la escritura de adquisición de la parte que me vendió Dámaso Jarquín. Presento también para que se tenga a la vista y se me devuelva la boleta de exención de Tasa. Jinotega, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendados—Clementina—Rosa—Antonio—Valen. A ruego de Carlos Valdivia, que no sabe firmar y para su presentación. Edmundo López Abogado.—Juzgado de Distrito. Jinotega, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez de la mañana. Por presentada la demanda que precede, con la hijuela y escritura pública de adquisición de derechos a favor del demandante Carlos Valdivia, emplazase a los demandados: Evangelista Valdivia Casco; Francisco Valdivia Casco; Candelaria Valdivia Casco; Vicenta Valdivia Casco y Petronila Valdivia Casco, como herederos de José Valdivia; y por derecho de representación de Juan Valdivia Casco sus hijos: Clementina, Rosa Antonio, Víctor y Juana María, todos de apellido Valdivia Torres; éstos últimos, representado por su madre Leonarda Torres, para que dentro del término de tres días, mas dos que se les concede por razón de la distancia, comparezcan a éste Despacho, a estar a Derecho, en la demanda sumaria de cesación de comunidad que les ha entablado el señor Carlos Valdivia, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no cumplen. Como se pide, y por más de seis los demandados, notifíquese la demanda y éste proveído, a los demandados por medio de cédula que se fijará en la tabla de Avisos de éste Juzgado, y por medio de «La Gaceta, Diario Oficial». Tómese razón de la hijuela y de la escritura presentadas y devuélvanse con la certificación de Exención de pago del Impuesto Directo sobre el Capital. Narváez López—Ante mí, R. Espinoza, Srío.

Es conforme con su originales.—Jinotega, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Castillo C., Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 17306—B/U No. 655200 ₡5.00

Gustavo Adolfo Guerrero Guerrero, como heredero del cesionario de Mercedes Guzmán y Juliana y Ernesto Lezama, pido se declare herederos a los dos últimos de su padre legítimo Ruperto Lezama con la salvedad de la porción conyugal de la primera.

Bienes: milíad de la finca urbana sita barrio La Velóz, esta ciudad, lindante: Oriente, Cipriano Chavarría: Occidente, Petrona Morales: Norte, Josefa Dolores Palacios y Julia Torres; y Sur, solares de Donalson.

Opóngase término legal quién tenga igual o mejor derecho.

Dado Juzgado 1o. Distrito Civil, Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuentiocho — Orión Carrasquilla. —Carlos Reyes, Srío.

1

No. 17307—B/U No. 606360 ₡3.42

José del Carmen Cruz Mendieta, pide ser declarado heredero bienes, derechos, acciones su hermano Miguel Cruz Mendieta, unión hermanos Cándido y Sebastián Cruz Mendieta; e hijos ilegítimos del causante: Berta, Miguel, Carlos, Magdalena, Jorge, Noel, Sofía, Cruz Oago.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veintiocho Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Anto. Echaverri M.—F. Rizo Vázquez.—Secretario.

Es conforme.—Felipe Rizo Vázquez, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Aparato Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre . . ₡ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre . . ₡ 25.00
Por mes 5.00 Por año ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . ₡ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.